



**Ministerio de
la Producción**

Situación del sector Pesca

Presentación ante la Comisión de Producción, Micro y Pequeña
Empresa y Cooperativas del Congreso de la República

Raúl Pérez-Reyes Espejo
Ministro de la Producción





Contenido

- **Desempeño del Sector Pesca**
- **Consultas formuladas**





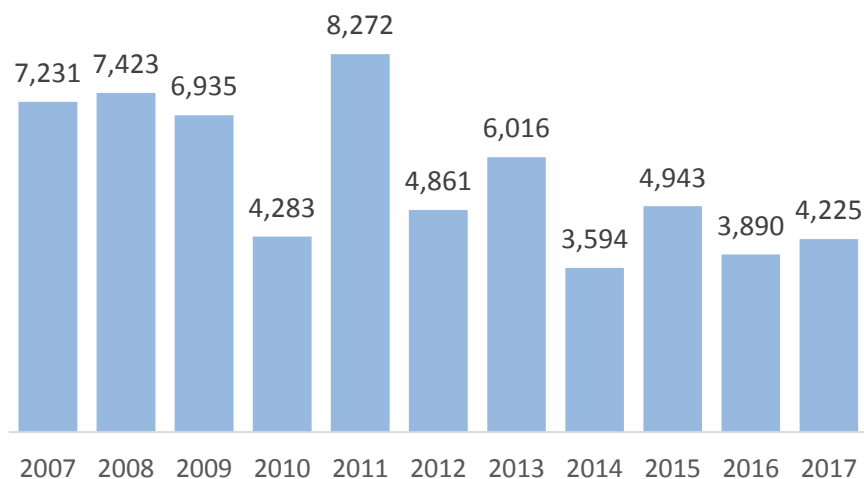
Desempeño del Sector Pesca



Situación de la actividad Pesquera extractiva

Volumen de extracción de la actividad pesquera

(Miles de toneladas)

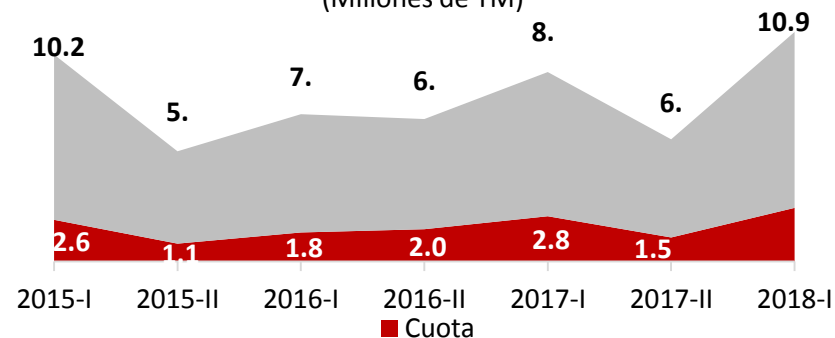


Fuente: PRODUCE

- En 2017, la extracción de recursos pesqueros ascendió a 4.2 millones de toneladas, significando ello un crecimiento de 8.6% con relación al 2016.

Evolución de Biomasa y Cuotas de Captura de Anchoveta en la Zona Norte-Centro

(Millones de TM)



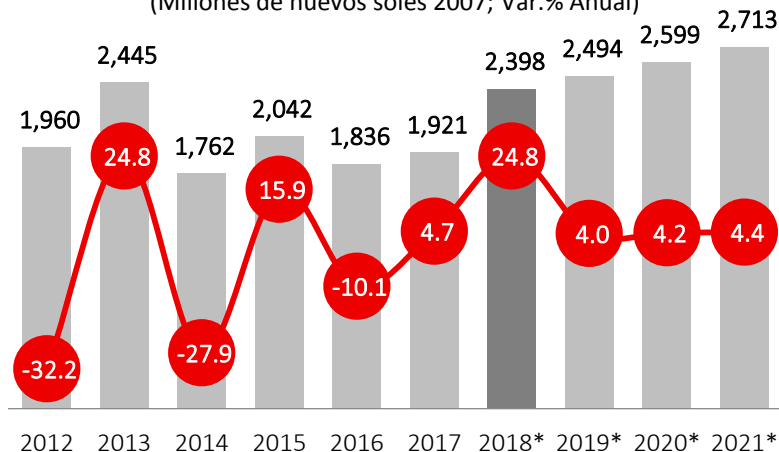
Fuente: PRODUCE

- Sustentan el desenvolvimiento del sector, el mayor desembarque de anchoveta para CHI.
- En la temporada 2017-I se descargó el 85% de la cuota establecida y en 2018-I el 98%.

Crecimiento de la actividad Pesquera extractiva

PBI Pesca Extractiva

(Millones de nuevos soles 2007; Var.% Anual)



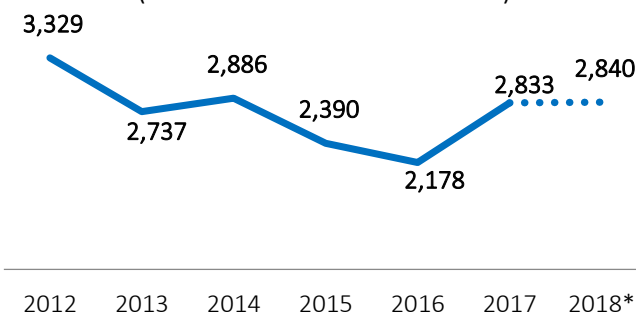
Nota: (*) Cifra proyectada.

Fuente: MEF - Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos (OEE)-PRODUCE.

Exportaciones de productos pesqueros

(Valor FOB en millones de dólares)



Nota: (*) Cifra proyectada.

- Las diferencias en las tendencias entre la producción de la pesca extractiva y las exportaciones de productos pesqueros se debe principalmente a que la producción de harina y aceite fabricado en los últimos meses del año es exportada en los primeros meses del año siguiente. Estos productos representan casi el 70% del valor de las exportaciones pesqueras.

Fuente: SUNAT, BCRP

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos (OEE)-PRODUCE.

En 2017 la actividad pesquera extractiva se recuperó y registró un crecimiento de 4.7%. Se espera que al cierre del 2018 se incrementé en 24.8%, y al 2021 alcance los S/. 2,713 millones.

En cuanto a las exportaciones pesqueras, en 2017 estas ascendieron a 2,833 millones de dólares. Se espera que para el 2018 estas alcancen los 2,840 millones de soles.

Desempeño del Sector Pesca Comparativo 2017 - 2018

Perú: Desembarque total de recursos
hidrobiológicos de enero a julio 2018

- Se logró un desembarque acumulado de **4,8 millones de TM**, que significó un **avance de 25.9%** con relación a similar periodo del 2017.
- En **términos de valor económico**, el desembarque pesquero alcanzó un **valor de S/ 3,069.9 millones**, significando un crecimiento en 17.3%.

Producción de pesca
creció 25,9% a julio

Utilización	Ene-Jul		Var.% 2018/2017
	2017	2018	
Total	3,882.9	4,888.6	25.9
Cons. Humano Directo	726.1	742.0	2.2
Enlatado	60.0	70.7	17.7
Congelado	380.7	404.6	6.3
Curado	14.5	17.2	18.8
Fresco	270.9	249.5	-7.9
Cons. Humano Indirecto	3,156.8	4,146.6	31.4
Anchoveta	3,156.8	4,146.5	31.4
Otras Especies	-	0.1	-

Fuente: Estadística Pesquera Mensual Elaboración:
Ministerio de la Producción - Oficina de Estudios Económicos

MEJORAS AL MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1392, que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal

1. Medidas planteadas

- Establecimiento de un proceso de formalización de la actividad pesquera artesanal que cumplen con las siguientes condiciones:
 - embarcaciones mayores a 6.48 de arqueo bruto hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega
 - realizan actualmente faenas de pesca en el ámbito marítimo
 - no cuentan con permiso de pesca artesanal, o que contando con éste no coincidan las dimensiones reales con las que figuran en el certificado de matrícula correspondiente.
- Plazo de vigencia de **2 años**.
- **PRODUCE** podrá establecer zonas diferenciadas, con la finalidad que las actividades realizadas con la flota formalizada se realicen en armonía con el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

2. **Suspende sanciones** a quienes apuesten por la formalización

3. **Nuevo plazo** para la formalización regulada en el **D. LEG. 1273**



MEJORAS AL MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1393 que regula la interdicción en las actividades ilegales en pesca

1. Medidas planteadas

- Acciones de interdicción conjuntas a cargo del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y/o la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI).
- Intervención y descerraje del lugar en el que se advierta la construcción y funcionamiento de embarcaciones, plantas de procesamiento, astilleros ilegales o cualquier otra infraestructura que sirva para la construcción de embarcaciones pesqueras.
- Destrucción del arte de pesca, aparejo o equipo no autorizado o prohibido, así como el decomiso de los explosivos o sustancias tóxicas.

2. Se establece la **modificación del artículo 308-B del Código Penal** respecto a extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas a fin de incorporar como tipo penal el realizar actividades de procesamiento sin contar con la licencia correspondiente y realizar actividades con embarcaciones construidas sin autorización o sin licencia.

3. Se incorpora el **artículo 78-A a la Ley General de Pesca** que establece que la interposición de demandas contencioso administrativas y otras no interrumpen ni suspenden el procedimiento de ejecución coactiva. En caso el administrado pretenda suspender los efectos de la resolución sancionadora, deberá obtener una medida cautelar presentando para tal efecto una contracautela.

MEJORAS AL MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo 1402 modifica la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

1. Medidas planteadas

- Precisión de funciones y aspectos técnico-normativos de sanidad e inocuidad de las actividades pesqueras e incorpora las actividades acuícolas.
- Optimización de las actividades de vigilancia y control (inspección, auditoria, supervisión) y la vinculación previa del SANIPES con la asistencia al administrado para un cumplimiento adecuado de la normativa sanitaria en pesca y acuicultura.
- Adecuación de la estructura orgánica del SANIPES a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados recientemente.



> Preguntas formuladas



Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

1. ¿Por qué IMARPE privilegia, en sus investigaciones y monitoreos, a la anchoveta en desmedro de otros recursos hidrobiológicos? Por ejemplo, se hizo un crucero para la Pota que terminó a mediados de diciembre del 2017 y hasta ahora no se informan los resultados. Cuando se trata de la anchoveta para harina, los informes se hacen antes que termine el crucero.

- **IMARPE** realiza hasta 5 cruceros de evaluación para estimar la abundancia (biomasa) de las especies como: anchoveta, jurel y caballa, merluza y pota.
- Las investigaciones de **IMARPE** están orientadas al conocimiento del mar peruano y sus recursos, con el propósito de recomendar a **PRODUCE** las medidas de manejo pesqueros.

**Principales especies
evaluadas por IMARPE**



31 especies
marítimas

4 especies
continentales

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

Sobre el crucero de Pota

El Informe es público y está en el portal de **IMARPE**.

- Dicho informe, así como el “Informe sobre la situación del Calamar Gigante durante el 2017 y perspectivas de pesca para el 2018”, sustentaron la emisión de la **R.M. N° 115-2018-PRODUCE** que asigna la cuota a 609 mil toneladas para el 2018



http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/informes/informe_calamar_gigante_nov_dic_2017.pdf
http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/archivos/informes/informe_perspectivas_calamar2018.pdf



Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

2. ¿Qué Política de promoción tienen hacia la Industria Conservera Nacional, que se encuentra soportando una competencia desleal por parte de las conservas importadas, especialmente de las asiáticas?

- **PRODUCE** dicta medidas para fortalecer la diversificación de la industria pesquera de consumo humano en general. Principales medidas adoptadas:

Formalización de la flota de cerco artesanal y de menor escala para el abastecimiento de la anchoveta a la industria de consumo humano directo.



327 permisos de pesca de menor escala otorgados para abastecer a la industria conservera y curado

Autorización de descarga en infraestructuras portuarias privadas por parte de embarcaciones extranjeras.



Austral Group S.A.A. – Bahía de Coishco Terminal Portuario Chimbote (Ancash), Muelle Estación Naval de Paita (Piura) y Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. (Piura)



Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

3. ¿Qué controles sanitarios está realizando SANIPES a las conservas importadas para evitar riesgos en la salud de nuestra población?

Regla general: Todos los productos hidrobiológicos que se importan requieren de una certificación sanitaria para su comercialización en el ámbito nacional.



Otras acciones

- **DESARROLLO DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE PARÁSITOS**

“Reglamento Técnico Sanitario que establece los Mecanismos para el Control de Parásitos visibles transmitidos por los Productos y Recursos Hidrobiológicos de Consumo Humano Directo”

- De acuerdo a la normativa internacional vigente
- Basado en riesgo
- Detallado por tipo de producto
- Hasta que se apruebe el reglamento se trabajará bajo lo establecido por el CODEX Alimentarius

- **ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ALERTAS SANITARIAS**

- Se está reestructurando el procedimiento de acuerdo a la normativa internacional vigente.

- **EVALUACIONES DE SISTEMA SANITARIO DE AUTORIDADES DE PAÍS DE ORIGEN**

- El certificado sanitario de la autoridad del país de origen es un aval de la aptitud del producto.
- Se ha desarrollado un cuestionario de evaluación de riesgo para las autoridades sanitarias de país de origen.
- Se evalúa el sistema de control sanitario de cada país. Se empezó con Japón

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

4. ¿Qué medidas se están ejecutando con respecto al porcentaje de captura de pesca juvenil de anchoveta en el Consumo Humano Directo? ¿Cuáles son sus resultados?

- **Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE:** las embarcaciones de menor escala y artesanales con permiso de pesca para anchoveta señalan sus zonas de pesca indicando la captura o no de ejemplares juveniles (Bitácora Web electrónica).
- Las descargas de CHD se hacen en 30 puntos de desembarque que cuentan con:
 - Sistema de trazabilidad (seguimiento satelital y bitácora electrónica)
 - Inspecciones en desembarcaderos y procesamiento en planta
- **Octubre 2018:** Mejora del SITRAPESCA que permitirá la trazabilidad sistematizada de los recursos hidrobiológicos.

2017: 9 zonas fueron suspendidas preventivamente.

2018: no se ha previsto suspensión por condiciones favorables del recurso y menor actividad de la flota para CHD



Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

5. ¿ En cuanto a los recursos de anchoveta para el Consumo Humano Indirecto, ¿Hay control entre lo que se descarga en los establecimientos industriales, sus partes de producción y su stock de productos terminados? ¿Cuáles son los resultados?

- Sí, existen controles continuos y periódicos
 - Programa de Vigilancia y Control de Actividades Pesqueras y Acuícolas, fiscaliza la totalidad de las descargas de CHI y CHD. Se verifica el desembarque, la recepción y procesamiento de los recursos.
 - Fiscalizaciones aleatorias en las zonas de ensaque de la harina y auditorías mensuales inopinadas en la emisión de Certificados de Procedencia de la Harina
 - Fiscalizaciones de la trazabilidad para verificar el origen legal de la harina y aceite de pescado producidos.
- El principal resultado para CHI- 2018 – 1era Temporada:
 - 49 fiscalizaciones a plantas de harina Alto Contenido Proteico (ACP)
 - 4 plantas procesaban más que lo autorizado. Emisión de actas de fiscalización con infracción respectiva



Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

6. Las embarcaciones de menor escala, ¿están todas censadas, registradas y supervisadas para asegurar la trazabilidad de su pesca e igualmente habilitadas sanitariamente?

- Las embarcaciones autorizadas por **PRODUCE** están en el “Registro de Embarcaciones Pesqueras” y obligadas a cumplir las normas sanitarias vigentes. En la actualidad se cuenta con mas de 2400 embarcaciones artesanales y de menor escala habilitadas por SANIPES.
- Las operaciones de descargas y desembarques se supervisan a través de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción – DGSFS –
- SANIPES determina la vigilancia sanitaria y auditorías a embarcaciones habilitadas y a los Organismos de Inspección (Trazabilidad de productos hacia UE).



Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

7. ¿Qué protocolos sanitarios siguen los Inspectores de los Establecimientos Industriales Pesqueros?

“Procedimiento de Supervisión Sanitaria de las Actividades Pesqueras y Acuícolas” en aplicación a la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas”

Procesos específicos

- Auditoría Sanitaria para la Habilitación de Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas.
- Auditoría Sanitaria de Seguimiento a las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas con Habilitación Sanitaria.
- Auditoría Sanitaria para las Entidades de Apoyo.
- Auditoría Sanitaria para el Comercio Internacional.
- Auditoría Sanitaria para Emisión o Ampliación del Protocolo Técnico de Permiso de Pesca.
- Auditoría para Emisión de Protocolos Técnicos de Autorización Temporal de Instalación y Licencia de Operación.
- Inspección Sanitaria para la Toma de Muestras.
- Inspección Sanitaria Inopinada de Seguimiento a las Infraestructuras Pesqueras y Acuícolas.
- Inspección Sanitaria Programada a solicitud de la Subdirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Inspección Programada para la Emisión de la Declaración de Extracción o Recolección de Moluscos Bivalvos Vivos (DER).
- Inspección Sanitaria Programada para la Inscripción de Infraestructuras Pesqueras en Listados Oficiales para exportar a diferentes países.
- Inspección Sanitaria para la Verificación de Subsanción de Incumplimientos.

<http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/dispositivos-legales>

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

8a. ¿Cuáles son las funciones específicas de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura y SANIPES?

DGSFS –PA	SANIPES
• supervisa, fiscaliza y controla el cumplimiento de la normativa pesquera y acuícola • gestiona en 1era instancia administrativa el procedimiento administrativo sancionador	• supervisa y fiscaliza las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

8b. ¿Qué políticas preventivas y correctivas se están desarrollando para evitar la pesca ilegal?

D.L. N° 1392: formalización de la actividad pesquera artesanal realizada con embarcaciones pesqueras mayores de 6.48 de arqueado bruto y hasta 32.6 m³ de capacidad de bodega en el ámbito marítimo.

D. L. N° 1393: acciones de interdicción para combatir actividades ilegales en pesca y relacionadas y garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales. Modificación de la Ley General de Pesca para mejor ejecución de sanciones y uso de los recursos de PRODUCE.

El D.S. N° 016-2016-PRODUCE:

- Autoriza operaciones en puertos y astilleros peruanos de embarcaciones extranjeras que realizan actividades pesqueras de recursos altamente migratorios y transzonales en alta mar
- Faculta al Estado Peruano a denunciar ante organismos internacionales, a fin de inscribir en la lista de embarcaciones que realizan actividades de pesca ilegal – INDNR

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

9. ¿Cuál es el Perfil Profesional tomado en cuenta para la selección y reclutamiento de Funcionarios para el desempeño en las diversas Direcciones Generales del Vice Ministerio de Pesca y Acuicultura? . Especifique el perfil del personal nombrado recientemente en las Direcciones de Consumo Humano Directo, Indirecto y en la de Pesca Artesanal

- **La designación de los funcionarios se realiza teniendo en cuenta:**
 - El Reglamento de Organización y Funciones - D.S. N° 002-2017-PRODUCE, modificado con D.S. N° 009-2017-PRODUCE
 - El Cuadro de Asignación de Personal - R.M. N° 215-2017-PRODUCE
 - El Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de la Producción - R. M. N° 076-2017-PRODUCE
- **Los nombramientos se han hecho en base a lo anterior y teniendo en consideración que los Directores Generales y Directores de línea son cargos de confianza.**

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

10. ¿Existe alguna coordinación entre la Dirección General de Pesca Artesanal, FONDEPES Y SANIPES para la Gestión Administrativa y Operativa de los desembarcaderos pesqueros artesanales? ¿Cuál es el Plan de Trabajo en conjunto, en ese aspecto, y cuáles son los resultados?

La adecuación sanitaria de los DPA's es una prioridad que ha motivado un trabajo en conjunto y coordinado entre la DGPA, FONDEPES, y SANIPES, a fin de realizar las mejoras respectivas en dichas infraestructuras.

✓ **Acciones conjuntas:**

- Instalación de Mesas de Trabajo: PRODUCE, SANIPES, FONDEPES, GOREs, OSPAs, DICAPI. Lideradas por los GOREs
- Instalación de Grupo de Trabajo FONDEPES – SANIPES para habilitación sanitaria de los 8 DPAs 2018

✓ **Principales Resultados en 2018:**

- 7 Mesas operativas: Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Callao, Ancash, La Libertad
- DPA Matarani habilitado bajo el nuevo modelo de coordinación
- Mejor diagnóstico, propuestas de solución y gestión eficiente procesos
- Cronograma actualizado de Trabajo en los DPAs - FONDEPES

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

11. ¿Qué medidas está tomando PRODUCE para evitar la pesca ilegal y en tiempo de veda de la merluza? ¿Qué respuesta le ha dado PRODUCE a la queja, al respecto, del Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paita?

PRODUCE garantiza el cumplimiento de veda de la “merluza” a través de acciones de fiscalización en los puntos de desembarque, transporte, procesamiento y comercialización.

En el 2018, en Piura y Tumbes:

- **10,113 acciones de fiscalización en toda la cadena productiva de los recursos hidrobiológicos**
- **297 presuntas infracciones contra la normatividad pesquera vigente.**
- **340 operativos en mar y tierra con DICAPE, PNP, SANIPES, SERFOR, Fiscalía Especializada, Aduanas y DIREPROs**

Fortalecimiento del diálogo con el Sindicato Único de Pescadores del Puerto de Paita, quienes brindan información oportuna de actividades ilícitas para las acciones de control y fiscalización, convirtiéndose en actores muy importantes para la lucha contra la actividad pesquera ilegal.

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

12- ¿Qué medidas está tomando su despacho para eliminar la pesca de arrastre en nuestro litoral norte? Hemos recibido numerosas quejas de gremios de pescadores artesanales denunciando el uso de esas artes de pesca incluso dentro de las cinco millas, a pesar de estar prohibidas?

“Convenio Marco de Cooperación Institucional con la Marina de Guerra del Perú”

- **Ejecución conjunta y articulada de acciones. Principales resultados 2017-2018:**
 - Decomiso de 26 redes de arrastre en Tumbes y Piura
 - 108 actas de fiscalización por infracciones (sin permiso, artes/aparejos prohibidos, faenas dentro de las 5 millas, extracción de recursos con tallas mínimas)
- **Adquisición de 2 patrulleras de interdicción marítima.**



En proceso:

- Instalación del el “Sistema Integrado de Vigilancia Electrónica en el Área Comprendida entre el litoral y la milla 50 del Dominio Marítimo Peruano” (sistema de vigilancia costera – AIS y cámaras día/noche en Puerto Pizarro y sistema aéreo – 03 drones en Zorritos (Tumbes), Paita y Talara (Piura).
- Optimización del Sistema de Conectividad Territorial de la Autoridad Marítima Nacional

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

13-¿Qué coordinaciones ha realizado PRODUCE con el Ministerio de Defensa a fin de eliminar la piratería, que afecta principalmente a los pescadores del norte (piratas ecuatorianos)? Los gremios de pescadores de Tumbes han denunciado que son numerosos los pescadores heridos e incluso muertos por esas actividades, además de pérdidas materiales.

- ✓ Es función y competencia de DICAPI ejercer acciones de control y vigilancia para proteger la seguridad de la vida humana.
- ✓ Sin embargo, PRODUCE coordina:
 - Operativos coordinados con DICAPI Zorritos y la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito y Medio Ambiente para eliminar las malas prácticas (delitos) que se efectúan en la línea de frontera con el Ecuador
 - Coordinaciones con DIREPRO Tumbes, PNP, SERNANP y Aduanas
 - Seguimiento a los Compromisos Binacionales Perú - Ecuador



Resultados 2018:

- 19 operativos en Tumbes con DICAPI en respuesta a las denuncias
- 1 operativo binacional Perú-Ecuador. Devolución del recurso “conchas negras” a su hábitat natural (Santuario Nacional de los Manglares – Tumbes)

Oficio N° 003-2018-2019/CPMPEYC-CR

14. ¿Qué resultados tiene hasta el momento PNIPA? ¿Cuántos proyectos se han aprobado y de qué tipo? ¿Qué porcentaje de su presupuesto 2018 se ha utilizado?

**Primer Concurso PNIPA 2017-2018
adjudicará aprox. 328 proyectos por S/58.7 millones.**

Ejecución Presupuestal:

A la fecha el avance es del 7.9% del presupuesto general. A nivel operativo es del 30%.

74% del PIM
(S/ 69,633,791 de
Fondos Concursables)
está en adjudicación.

De 18 metas presupuestales,
10 están relacionadas con la
adjudicación de los Fondos
Concursables.

Se verá el nivel real
de avance en
septiembre/octubre
2018.

Principales Resultados 2018:

- **6 oficinas
Macroregionales operativas**

- **Concurso PNIPA 2017-2018 en fase final: *106 proyectos pesca y 307 proyectos acuicultura***



Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Explotación Responsable y Sustentable de la Anchoveta

15a. ¿Cuál es la política que el Ministerio de Producción asumirá en cuanto a la sostenibilidad del recurso hidrobiológico de anchoveta?

- La política del Ministerio de la Producción en relación al recurso anchoveta se orienta a garantizar su conservación, promoviendo el desarrollo sostenido de su actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos, asegurando un aprovechamiento responsable del dicho recurso, y optimizando los beneficios económicos y sociales producto de su aprovechamiento, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad.

Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Explotación Responsable y Sustentable de la Anchoveta

15b ¿Cuál es su posición respecto al Decreto Supremo 024-2016-PRODUCE emitido con el fin de eliminar la práctica del descarte de juveniles (...) que se habilita la posibilidad de pescar especies juveniles en porcentajes mayores a los permitidos, se podría decir hasta el 100%, y no constituiría infracción, si es que se reportaba?

- **El Decreto Supremo N° 024-2016-PRODUCE**, busca un sinceramiento de los volúmenes de captura del recurso anchoveta; por tanto, permite a la administración:
 - Evitar el descarte en el mar (reduce contaminación).
 - Obtener información oportuna.
 - Incentivar a los armadores a informar sobre la presencia de juveniles.
 - Conocer la zona de pesca con alta incidencia de juveniles.
 - Suspender preventivamente la actividad extractiva en dichas zonas.

Estrategia de conservación concordante con los objetivos de ordenación del Código de Conducta para la pesca responsable de la FAO

Para cada temporada de pesca, IMARPE estima cual podría ser el porcentaje máximo de captura (en peso y número) de juveniles sin afectar la sostenibilidad y preservación del recurso anchoveta:

Región Norte Centro			
	2017 - I	2017 -II	2018-I
% máx de juveniles a capturar	15%	21%	11%
% máx de juveniles a capturados	13.69%	14.70%	8%

Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Disposiciones que regulan zonas de pesca

16. ¿El Ministerio de la Producción pretende continuar con la práctica establecida por el Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE? ¿Considera que es la más adecuada?

PRODUCE reconoce la pesca como “un quehacer permanente de carácter discontinuo y de naturaleza aleatoria de los recursos hidrobiológicos”

Por lo tanto el principio de gestión es el “manejo adaptativo” que garantiza la conservación de los recursos y un ordenamiento correcto

En el Caso de la Anchoveta

- El nuevo ROP de Anchoveta CHD (2017)
- Elimina las trabas anteriores
- Garantiza el uso sostenible
- Establece nuevos procedimientos

PRODUCE tiene en cuenta las recomendaciones de IMARPE, La Ley General de Pesca y recomendaciones de la FAO sobre Código de Conducta para la Pesca Responsable

Principales Herramientas para garantizar la sostenibilidad

- Sistema de cuotas
- Límites de captura incidental de juveniles y fauna anexa
- Restricciones o vedas temporales y espaciales

Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Aporte Social y Derecho de Pesca

17. La Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 1084, creó el Aporte Social y reguló también el Derecho de Pesca por extracción de la Anchoveta, sin embargo, el 28/06/18 venció la vigencia de esta regulación, en ese sentido, es importante conocer:

Recaudación por aporte
social 2010-2017

Año	Monto US\$
2010	6,410,344.59
2011	13,566,790.77
2012	9,989,246.62
2013	9,097,326.82
2014	4,308,867.03
2015	7,054,939.73
2016	5,322,924.75
2017	6,158,332.63

Recaudación por Derecho de
Pesca 2010 -2017

Año	Monto US\$
2010	43,459,374.01
2011	55,025,201.07
2012	42,175,589.10
2013	44,861,199.59
2014	34,898,732.45
2015	45,657,985.53
2016	25,192,631.12
2017	49,078,820.95

Aporte a la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador

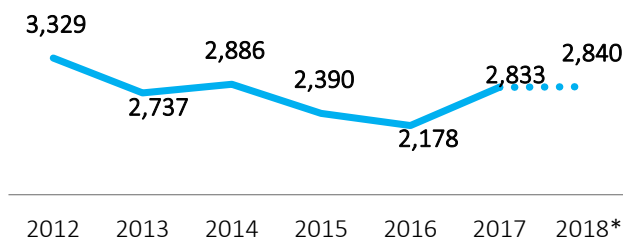
	2009	2010	2011	2012
CBSSP (0.26US\$/TM)	1,507,118.64	854,712.61	1,808,905.44	931,899.55
	2014	2015	2016	2017
LEY 3003 (3.92 Soles/TM)	8,661,927.57	14,182,237.82	10,700,443.60	12,379,827.65

Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Aporte Social y Derecho de Pesca

17. La Primera Disposición Final del Decreto Legislativo 1084, creó el Aporte Social y reguló también el Derecho de Pesca por extracción de la Anchoveta, sin embargo, el 28/06/18 venció la vigencia de esta regulación, en ese sentido, es importante conocer:

**Exportaciones de productos pesqueros
(Valor FOB en millones de dólares)**



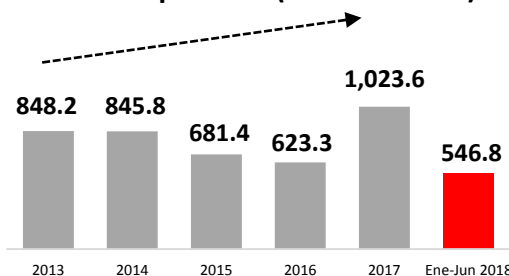
Nota: (*) Cífra proyectada.

Las diferencias en las tendencias entre la producción de la pesca extractiva y las exportaciones de productos pesqueros se deben principalmente a que la producción de harina y aceite fabricado en los últimos meses del año es exportada en los primeros meses del año siguiente. Estos productos representan casi el 70% del valor de las exportaciones pesqueras.

Fuente: SUNAT, BCRP

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos (OEE)-PRODUCE.

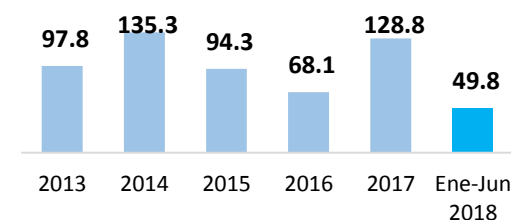
**Evolución de las exportaciones de
harina de pescado (Miles de TMB)**



Fuente: PRODUCE

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos (OEE)-PRODUCE

**Evolución de las exportaciones de
aceite de pescado (Miles de TMB)**





Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Desembarcadero Pesquero Artesanal de Samanco

18. ¿Puede precisar cuál es el plazo definitivo? En todo caso, ¿Cuáles son las razones por las que se vendría aplazando este proyecto?

- De acuerdo al Programa Multianual de Inversiones 2019 - 2021, no existe retraso en el inicio de obras del DPA Samanco.
- La ejecución de la obra tiene un monto de inversión de S/ 15 millones y está programada en el 2020
- En respuesta al compromiso expresado el Día de San Pedrito 2018 (Chimbote), FONDEPES ha iniciado:
 - La elaboración el estudio de Pre Inversión para declarar viable el proyecto
 - Revisión del inicio de la ejecución de la obra y se ha adelantado acciones para culminar el Expediente Técnico
 - Las acciones necesarias a fin de adelantar el inicio de la ejecución de la obra a fines del año 2019

Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Mesas de Trabajo en Ancash

19. Durante el año 2017 se llegaron a realizar en Chimbote, por parte de la Dirección General de Pesca Artesanal de Produce, con participación de diversas autoridades locales, pescadores artesanales y asesores de mi Despacho, hasta cuatro (4) mesas de trabajos relacionados a la pesca artesanal. Precisar cuándo y cómo se cumplirán los acuerdos adoptados

- **En relación a la zonificación**
 - Se efectuó la inspección de las boyas de señalización de las áreas de producción. Estas se localizaban en las áreas habilitadas.
 - Coordinación con DICAPI para su refuerzo en las acciones de supervisión
- **En relación a la contaminación**
 - Mesa de Trabajo instalada: propone coordinación con el OEFA y que la DIREPRO fortalezca las actividades de supervisión de las actividades que están bajo su competencia (es la Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA)
- **En relación al Ordenamiento para el otorgamiento de concesiones**
 - La acuicultura se desarrolla en: Bahía de Samanco, Los Chimús, Casma, Guaynumá. No se realiza en la Bahía de Chimbote (Ferrol)
 - La acuicultura en la zona marina de la Bahía de Samanco se realiza en el marco de la RM N° 007-2005-PRODUCE. Se ha explicado el caso en la Mesa de Trabajo
 - La RM N° 006-2005-PRODUCE concluye el proceso de reordenamiento acuícola de la zona caleta Los Chimús y Bahía Salinas
- **En relación a la evaluación sobre el estado situacional de los recursos marino costeros en el litoral de Ancash**
 - IMARPE cuenta con la capacidad técnica para realizar los estudios
 - La evaluación del estado situacional de los recursos costeros de Ancash dependerá del plan y presupuesto del 2018
 - La evaluación poblacional de lobos y su interferencia con la pesca artesanal, requiere de una planificación y ejecución de por lo menos 2 años y recursos presupuestales adicionales a los ya asignados a IMARPE 2018 - 2019

Oficio N° 013-2018-2019/CPMPEYC-CR

Mesas de Trabajo en Ancash

19. Durante el año 2017 se llegaron a realizar en Chimbote, por parte de la Dirección General de Pesca Artesanal de Produce, con participación de diversas autoridades locales, pescadores artesanales y asesores de mi Despacho, hasta cuatro (4) mesas de trabajos relacionados a la pesca artesanal. Precisar cuándo y cómo se cumplirán los acuerdos adoptados

- **En relación a la pesca con dinamita**
 - Acciones conjuntas con DICAPI, Departamento de Medio Ambiente de la Policía Nacional del Perú, DIREPRO Ancash y FISCALIA
 - Se han realizado 10 operativos especiales en dicha bahía y no se ha detectado ninguna irregularidad
 - Coordinaciones con gremios de pescadores artesanales de Samanco y El Dorado para pronta respuesta en caso de denuncia
 - Reforzamiento de acciones de control por parte de la DGSFS en la Bahía de Samanco con DICAPI y la PNP
- **En relación al censo actualizado de pescadores artesanales en Ancash**
 - Se está gestionando un Censo Nacional de la Pesca Artesanal - 2019
 - La ENEPA III (Encuesta Estructural de la Pesca Artesanal – IMARPE) brinda mayor detalle sobre número de pescadores y embarcaciones y actualiza el Censo Nacional de la Pesca Artesanal 2012
- **En relación a la problemática de los desembarcaderos**
 - Aprobación del Plan de Supervisión de los desembarcaderos pesqueros Artesanales no transferidos (R.D. N° 320-2018-PRODUCE/DGPA)
 - Proyecto normativo (en revisión por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura) mejorará los criterios de selección para asegurar que la administración de los DPA's este a cargo de la OSPA más idónea
 - Propuesta normativa para mejorar el Modelo de Convenio para la gestión Administrativa de los DPA's



20. La política sancionadora de PRODUCE, no va de la mano con las acciones de este ministerio para hacer efectiva las sanciones o cobrar las multas en el sector pesquero, en ese sentido se debe informar sobre:

20.1 Número y monto de multas que el Ministerio ha impuesto en los últimos 10 años.

El número y monto de las multas impuestas en la primera instancia administrativa sancionadora de los años 2008 al 2018 son:

Año	Número de Multas	Multa (UIT)
2008	3,427	20,062.28
2009	3,824	17,567.74
2010	4,481	42,984.54
2011	2,510	28,318.82
2012	1,950	20,132.88
2013	2,534	29,450.25
2014	2,025	45,338.51
2015	3,091	54,737.96
2016	3,890	99,794.54
2017	9,134	247,290.47
2018 ¹	2,940	12,702.86

¹ Al 7-09-2018

Fuente: DGSFS-PA

20.2 Estado de cobranza de las multas que se han impuesto (administrativo/judicial) últimos 10 años

- La cartera de cobranza coactiva está compuesta por sanciones administrativas en materia de pesca e industria.
- Los procedimientos de cobranza son conducidos bajo expedientes coactivos. Según su estado situacional pueden ser: Por pagar, Suspendido, Archivado y Cancelado.

Año (Res. Sanción)	Por pagar		Suspendido		Archivado		Cancelado	
	UIT	S/ ¹	UIT	S/ ¹	UIT	S/ ¹	UIT	S/ ¹
2008	2,011.87	7,749,423.07	1,302.58	5,153,749.00	577.28	2,135,767.00	5,346.27	19,948,454.6
2009	8,195.65	12,252,486.86	1,560.93	5,999,374.50	881.9	3,284,743.25	5,369.66	20,223,404.4
2010	10,398.45	41,597,589.77	5,150.46	19,874,396.00	1,695.77	6,548,198.60	12,428.79	48,314,254.9
2011	6,945.84	27,589,038.06	3,243.39	12,725,125.50	640.42	2,426,691.50	6,973.28	27,070,317.4
2012	7,304.21	29,455,478.50	2,276.45	8,722,236.50	381.2	1,474,975.00	3,464.44	13,809,268.2
2013	7,372.74	29,028,617.25	6,829.38	26,074,679.50	266.01	1,016,130.50	4,847.07	18,345,903.1
2014	7,392.73	29,092,282.45	14,078.28	54,588,727.50	306.06	1,173,245.00	4,109.25	15,968,315.8
2015	12,396.68	49,513,338.53	10,909.59	43,413,370.10	606.66	2,369,003.00	3,505.68	14,545,075.5
2016	13,914.90	56,994,075.97	7,553.92	30,821,288.08	159.45	655,654.50	1,944.99	8,947,522.5
2017	8,611.75	35,638,803.48	3,406.20	14,088,939.95	746.97	3,033,457.50	1,068.95	6,056,062.3
2018 ²	1,334.79	5,525,818.18	11.74	48,721.00	19.35	80,302.50	123.48	512,451.5

¹ Conversión de UIT

² A 7-09-2018

Fuente: OGA-EC

20.3 Número y monto de dinero por concepto de multas en estado de incobrables, últimos 10 años

Año (Res. Sanción)	N° Sanciones	UIT	S/ ^{/1}
2008	7	220.04	819,130.00
2009	12	123.55	1,025,870.00
2010	16	475.54	2,543,183.00
2011	2	64.75	95,998.00
2012	9	168.94	285,000.00
2013	16	228.76	523,802.50
2014	1	28.28	39,500.00
2015	10	244.85	271,064.50
2016	109	502.48	1,942,299.00
2017	15	91.82	336,150.00
2018 ^{/2}	0	-	-

^{/1} Conversión de UIT

^{/2} Al 7-09-2018

Fuente: OGA-EC



20.4 Número y monto de dinero por concepto de multas que han prescrito, últimos 10 años.

El monto de multas incobrables por extinción de empresas, fallecimientos, procedimientos concursales, quiebras y otros asciende a **S/. 28'9 millones**.

La Oficina de Ejecución Coactiva está revisando el número y monto de dinero por concepto de multas prescritas en los últimos 10 años.



20.5 Número y monto de dinero por concepto de multas que están próximas a prescribir en el 2018.

- En la actual gestión no existen multas próximas a prescribir.
- En la actualidad, están en evaluación los procedimientos sancionadores derivados de Reportes de Ocurrencia o Actas de Fiscalización del 2017 y 2018, los cuales prescribirían en los años 2021 y 2022, respectivamente.



20.6 Acciones administrativas y sanciones que se hayan dispuesto en contra de los funcionarios de su institución que han incurrido en responsabilidad por hechos que han perjudicado al Estado en relación a la cobranza de las multas.

- En agosto 2018, se ha conformado una Comisión presidida por el Despacho Viceministerial para determinar responsabilidades.



20.7 ¿Qué acciones se han dispuesto por el titular del sector para mejorar la cobranza de las multas en el sector pesquero?

- Las acciones adoptadas por la actual gestión son:
- **El D. Leg. 1393 (6-9-2018)**, que regula la interdicción de las actividades ilegales en la pesca, ha dispuesto que la sola interposición de una demanda contencioso-administrativa, de amparo u otra, **no interrumpe ni suspende** el procedimiento de ejecución coactiva de las resoluciones de primera o segunda instancia administrativa referidas a la imposición de sanciones.
- Está en proceso, la creación del Sistema de Gestión del Procedimiento Administrativo Sancionador - SIGPAS, para la notificación electrónica de los procesos de cobranzas y procedimientos administrativos sancionadores, reduciendo los tiempos en un estimado de 25%.



20.8 En relación al Barco Damanzaihao, se habló en un primer momento que la deuda que mantenía era de 23 Millones y luego esta se redujo a poco más de 5 Millones, ¿puede explicar los fundamentos de ello? ¿Siendo que la deuda de 5 Millones está siendo cuestionada en el Poder Judicial por el armador, cabe la posibilidad que al final no tengan que pagar nada? ¿Teniendo el Estado que devolver la Carta de Garantía y todos los gastos que han incurrido para dejarlos zarpar?

- El 2014, el área de fiscalización informó la infracción cometida por la Empresa SUSTAINABLE FISHING RESOURCE S.A.C., por realizar actividades pesqueras y transborda el producto sin autorización.
- El 2016, se sancionó por un total de 5,596.49 UIT.
- El mismo año, la empresa apeló dicha sanción.
- En diciembre de 2016, el Consejo de Apelaciones de Sanciones - CONAS confirmó la sanción en el extremo de realizar actividades sin autorización, razón por la cual la sanción se redujo a 1,401.91 UIT.
- La sanción confirmada en sede administrativa fue impugnada en la vía contenciosa administrativa.
- El VI Juzgado Contencioso Administrativo en 1ra. instancia confirmó la resolución de CONAS.
- En marzo de 2018, la empresa apeló la sentencia de la 1ra. instancia.
- La Procuraduría de PRODUCE esta atenta y viene trabajando en la defensa de los intereses del Estado peruano.
- La empresa entregó una carta fianza de un banco de primer orden por el monto de la sanción.
- El monto final de la sanción será determinado por el Poder Judicial. En función a ello, procederá el Ministerio.

21. Que a pesar que desde el año 2008, mediante Comunicado 054-2008-ITP/SANIPES, se exigía líneas de producción separadas para el aceite de pescado de consumo humano y para animales, la industria no adoptó las medidas de adecuación necesarias que se exigían.

- El Comunicado 054-2008-ITP/SANIPES no exige líneas de producción separadas. Lo que allí se establece es la separación de la producción de aceite de pescado para consumo humano y consumo animal. Lo que se ha venido aplicando mediante la separación temporal de ambos tipos de producción, garantizándose la inocuidad y calidad del aceite de pescado peruano.
- Lo anterior se refleja en que desde el 2008 a la fecha no se ha recibido ninguna observación de la autoridad sanitaria europea.
- En atención al informe de auditoría de DG Santé de julio de 2018, con fecha 3 de setiembre, SANIPES ha enviado el Oficio N° 01-2018-SANIPES/CD a la Autoridad Sanitaria de la Unión Europea, proponiendo un Plan de Acción para la habilitación sanitaria de embarcaciones industriales de madera con la finalidad de garantizar la trazabilidad del producto y minimizar el impacto en el empleo en esta actividad.



21.1 Que en un hecho que ha llamado la atención es la forma como en SANIPES, han cambiado totalmente (de un momento a otro), la posición que mantenían sobre la exclusividad y separación de las líneas de producción para el aceite de consumo humano. Situación que pone en riesgo todo el mercado europeo. ¿Puede detallarnos que paso?

- El 18-5-2018, SANIPES emitió el COMUNICADO 066-2018-SANIPES, indicando que dio inicio a las inspecciones para verificar la existencia de líneas de producción independientes y exclusivas para aceite de CHD, conforme la “interpretación auténtica” de la autoridad sanitaria de la UE. Así también, suspendió los procesos de certificación a las exportaciones de aceite de pescado a dicho mercado.
- EL 14-6-2018 s publico la designación de los miembros del Consejo Directivo de SANIPES.
- El 20-7-2018, con el Comunicado N° 093-2018-SANIPES (20-7-2018), la Dirección Ejecutiva de SANIPES ratificó dicha restricción.
- El 7-8-2018, el Consejo Directivo de SANIPES, dejo sin efecto los Comunicados 066 y 093 y rectificó la “interpretación auténtica” retomando los lineamientos técnicos originales que garantizaban la inocuidad del producto a exportar.



21.2 ¿Cuál es el pronunciamiento de la DG SANTE, respecto al cambio de posición del organismo técnico sanitario con relación a la separación y exclusividad de líneas de producción, situación que ya lo habían observado años atrás?

- Se está a la espera del pronunciamiento de la DG Santé respecto al Plan de Acción remitido y también se ha solicitado una videoconferencia a dicha autoridad para informarle sobre las acciones que está implementando SANIPES.

21.3 ¿Es cierto que su despacho está promoviendo la conformación de una misión de técnicos y empresarios a fin de que viajen a Europa para entrevistarse con autoridades de la DG SANTE para tratar de explicarles el “cambio de criterio” en Sanipes? ¿USTED AVALARÍA ESO?

- Como Estado tenemos el deber de velar por el desarrollo de la industria pesquera: seguridad alimentaria, empleo, impuestos y generación de divisas, en el marco del respeto de los acuerdos comerciales suscritos.
- No hay un cambio de criterio o interpretación respecto a las regulaciones de la UE.
- Mi Despacho no está promoviendo una misión con las autoridades sanitarias europeas; pero de ser necesario se contemplaría dicha posibilidad.



22. Que el Imarpe es uno de los organismos científicos más importantes del país, sin embargo y pese a las importantes decisiones económicas que adopta Produce en base a sus informes, este no es sometido a auditorías.

22.1 ¿Por qué no se dispone una auditoría internacional sobre las investigaciones e informes que realiza este organismo a partir de julio del 2016?

- El 2013, FAO realizó una auditoría a todos los procedimientos de IMARPE
- En el presente año el Instituto de Investigación y Desarrollo (IRD) de Francia, realizó una auditoría a los cruceros de evaluación acústica.
- IMARPE y Marine Stewardship Council, Institución Global Certificadora de Pesquería Sostenible, trabajan en forma articulada desde el año 2016 garantizando la sostenibilidad de las principales pesquerías peruanas.

www.produce.gob.pe